



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-40-53-008-2021-00403-00

REFERENCIA: VERBAL-PERTENENCIA

DEMANDANTE: ADRIANA EUGENIA GALVIS RESTREPO

DEMANDADO: ALEJANDRO GALVIS GUTIÉRREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: INADMISIÓN DEMANDA

**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso verbal recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08001-40-53-008-2021-00403-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de septiembre de 2021.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Septiembre Catorce (14) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al despacho la presente demanda verbal de pertenencia, radicada bajo el número 08001-40-53-008-2021-00403-00, promovida por ADRIANA EUGENIA GALVIS RESTREPO, y en contra de ALEJANDRO GALVIS GUTIÉRREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, se advierte a la parte demandante que la demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss y 375 del C.G.P. y el decreto 806 del 2020. Por lo debe subsanar las siguientes falencias:

- Aportar el certificado especial expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos sobre la situación jurídica de los bienes y su tradición que comprenda un periodo de diez (10) años, ya sea del bien inmueble en específico (objeto de pertenencia) o de bien de mayor extensión: Lo anterior de conformidad al artículo 375 de C.G.P.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procede a mantenerla en secretaría, por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Inadmitase la presente demanda verbal, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
EL JUEZ